

LA PLATA,

Visto el Expediente N° 5802-3938128/08, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688, conforme con los principios establecidos en la Ley de Educación Nacional 26206, establece los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que dicha Ley, en su Art. 28°, determina que el Nivel de Educación Secundaria constituye una unidad pedagógica y organizativa;

Que el Art. 36° de la citada normativa, estipula que la Educación Técnico Profesional constituye una modalidad que comprende la formación de técnicos medios y superiores en áreas ocupacionales específicas en concordancia con la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que el Art. 11° de la Resolución N° 3186/07 establece que, durante el proceso de conformación de las Escuelas del Nivel Secundario, coexistirán establecimientos de Educación Secundaria, de Educación Secundaria Básica y de Educación Media, Técnica y Agraria;

Que lo citado precedentemente guarda coherencia con el Anexo I inciso e) "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria", Resolución N° 18/07 emanada del Consejo Federal de Educación, por el que se establece la necesidad de adecuación de la estructura a lo previsto por la jurisdicción;

Que en virtud de constituirse las Escuelas como unidades pedagógicas y administrativas para el Nivel y/o Modalidad, resulta necesario incorporar la Planta Orgánico Funcional que responda a la nueva oferta educativa, en forma gradual y progresiva;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y de Educación Técnico Profesional han elaborado las propuestas de conformación de las Plantas Orgánico Funcionales para aplicar en las Escuelas del Nivel y Modalidad;

Que conforme se desprende del Acta de Cogestión celebrada con fecha 30 de Diciembre de 2008, los Representantes Gremiales se han expedido favorablemente para el dictado del presente acto;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69º incisos a) y e) de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar las pautas para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales de Educación Secundaria que obran en el Anexo I, el cual consta de 2 (dos) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º. Aprobar las Pautas para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales de Educación Secundaria Técnica que obran en el Anexo 2, el cual consta de 2 (dos) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º. Aprobar las Pautas para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales de Educación Secundaria Agraria que obran en el Anexo 3, el cual consta de 1 (un) folio y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º. Establecer que las pautas referidas en los Artículos precedentes serán de aplicación para aquellas escuelas que hayan iniciado el proceso de constitución, como unidad pedagógica y organizativa de seis (6) años de duración, como así también para las nuevas creaciones del Nivel y/o Modalidad.

ARTICULO 5º. Determinar que los principios, fundamentos y criterios básicos para la organización de Plantas Orgánico Funcionales enunciados en la Resolución N° 3367/05 se mantienen vigentes, en cuanto no se opongan a la presente.

Corresponde al Exp. N° 5802-3938128/08

ARTICULO 6º. Establecer que la aplicación de la presente norma se realizará en forma gradual y progresiva.

ARTICULO 7º. Establecer que el presente acto administrativo será refrendado por los Señores Subsecretarios de Educación y Administrativo de este Organismo.

ARTICULO 8º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma, notificar a las Subsecretaría de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Gestión Educativa, de Planeamiento y Recursos Humanos, a las Direcciones de Inspección General, de Tribunales de Clasificación, de Educación Agraria, de Educación Técnica, de Información y Estadística, de Personal, de Tecnología de la Información, de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido archivar.

RESOLUCION N° 333

De fecha 18 de Febrero de 2009-05-29

Hay sellos que dicen: Daniel Belinche Subsecretario de Educación, Gustavo Corradini Subsecretario Administrativo y Mario Oporto Director General de Cultura y Educación.

